



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

14000-

EDICTO

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C., HACE SABER, que mediante Auto No. 14000-424 de 22 de diciembre de 2020, se profirió apertura de investigación disciplinaria en contra de las señoras **DINA PAULINA GUTIERREZ Disciplinado: MUSKUS - ALBA ASTRID SARRIA BARRAGAN** dentro del proceso disciplinario número 045-2018. Dado que no fue posible notificar a la totalidad de los investigados personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la ley 734 de 2002 y notificarlos por edicto, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice: "RESUELVE: **PRIMERO:** Ordenar abrir INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de las señoras DINA PAULINA GUTIERREZ MUSKUS - ALBA ASTRID SARRIA BARRAGAN, en su calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03- SUBDIRECTORA ADSCRITAS A LA SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA, respectivamente, por las presuntas irregularidades funcionales respecto a la sustanciación e inactividad del proceso de responsabilidad **SEGUNDO:** ordenar la práctica de las siguientes pruebas. **2.1 Documentales 2.1.1** Por secretaria oficial Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que remita copia Integra en digital del proceso objeto de prescripción. Soportes de los libros o medio en el cual se realizaba el control de ingresos y salidas de autos del Despacho del subdirector y de los Gerentes Actos Administrativos mediante los cuales se evidencien las directrices respecto al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal tanto para funcionarios como para directivos. Estadísticas mensuales presentadas por los funcionarios que evidencien carga procesal, asuntos a cargo y total de decisiones tomadas, proyectos evaluados y sustanciados. Requerimientos u otros actos de la subdirectora investigada respecto al trámite del proceso prescrito. **2.2** Las demás que resulten pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos objeto de la investigación. **TERCERO:** Las pruebas decretadas serán practicadas el abogado a quien se le asigne la actuación. **CUARTO:** Recibir si es su deseo versión libre a los disciplinados informándoles previamente que pueden estar acompañados de su apoderado. **QUINTO:** Notificar la presente decisión a los sujetos procesales, indicándoles la decisión tomada, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o el número del fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para el efecto líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la Providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijara edicto en los términos del artículo 107 del CDU. **SEXTO:** Por secretaría consultar y adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados, y solicitar a certificación del cargo al cual estaban vinculados los funcionarios públicos, el sueldo devengado, su última dirección conocida y hoja de vida de conformidad con el numeral 3 del artículo 154 del CDU. **SEPTIMO:** Comuníquese la apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la ley 734 de 2002. **OCTAVO:** A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – MARIA ALCIRA CAMELO ROJAS Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"**

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El presente edicto se fijó hoy **12 DE MARZO DE 2021**, a las ocho (8:00 a.m.), permaneciendo en la Secretaría de la Oficina, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha, en cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

JUAN CAMILO PALACIOS P.
Oficina de Asuntos Disciplinarios
Funcionario Secretaría

Se desfija **16 DE MARZO DE 2021**, Siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.